



## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 680014003014-**2021-00680**-00  
DEMANDANTE: EDUARDO GÓMEZ FUQUEN  
DEMANDADO: DIANA PAOLA LESMES DURAN

Revisado el expediente se constata que la EPS de la accionada, dio respuesta al requerimiento que le fue realizado, indicando la dirección de la demandada, también se verifica que por intermedio de la secretaria del despacho le fue enviado al apoderado del demandante, el enlace de acceso al expediente digital del proceso de la referencia, con el fin de enterarlo de la mencionada respuesta.

No obstante, tal situación, se pone de presente una vez mas la respuesta brindada por la EPS SANITAS, para lo cual se toma el siguiente extracto:

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombre	DIANA PÁOLA LESMES DURAN
Cédula	63551077
Teléfono	No registra
Dirección	Calle 42 # 34 - 54 sur ap 603 Bucaramanga
Empleador	No tiene empleador vigente

En consecuencia, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que proceda a notificar a la parte ejecutada, con el fin de seguir adelante con el trámite procesal.

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **88** QUE SE FIJO EL DIA: 01 DE JUNIO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO